RESOLUCIÓN 0 0 1 0 0 2

0 6 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015"

MARCO LEGAL

El alcalde Municipal de Andes - Antioquia conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"* (Subrayado ajeno a texto original).

Que el Municipio de Andes– Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes".*

Que el artículo 314 de la Constitución Nacional, dispone que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, a quien le corresponde, de conformidad a lo estipulado en el artículo 315, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y las demás que la Constitución y la ley le señalen. Reiterando lo antepuesto, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, determina que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala, que la "*Función administrativa del Estado busca la satisfacción de todas las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general*". En consecuencia, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, "*en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*".

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana.

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. Que señala lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *La causal que invoca para contratar directamente.*
> *EL objeto del contrato.*
> *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)".

Conforme con lo expuesto se procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del contrato correspondiente:

Causal que se invoca: La prevista en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. referida a la celebración de contratos interadministrativos "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana.

Que, frente a la modadlidad de contratación a través de Contrato Interadministrativo, el artículo 209 de la Constitución señala, que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Asimismo, el artículo 288 de la Constitución, establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, "*deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos*".

El artículo 15 de la Ley citada anteriormente indica, que *"el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)".*

Por su parte, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-442-2014, indica que el Convenio y/o contrato Interadministrativo, *"constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

De esta manera el Plan de Desarrollo es el instrumento de planificación que orienta el accionar de los diferentes actores del territorio durante un periodo de gobierno, en este se expresan los objetivos, metas, políticas, programas, subprogramas, y proyectos de desarrollo, los cuales no solo son el resultado, de un proceso de concertación, si no que responden a los compromisos adquiridos en el Programa de Gobierno y a las competencias y recursos definidos tanto como por la constitución como por la ley.

La administración municipal, tiene contemplada con unas líneas estratégicas, un enfoque misional y obligaciones constitucionales que acatar con la población que busca intervenir en el territorio, para mejorar unos estándares de calidad de vida y generar de ese modo más equidad e igualdad en el territorio.

La administración municipal encuentra conveniente la celebración de un contrato interadministrativo, para la ejecución del plan de desarrollo municipal, la satisfacción del interés público, la atención priorizada de las necesidades colectivas y el logro de los fines esenciales del Estado.

Dicha finalidad comporta las claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del contrato.

Que el municipo de Andes no cuenta con la capacidad técnica y administrativa para ejecutar de manera directa la logistica para el desarrollo de actividades y programas tendientes al fortalecimiento del objeto misional y ejecucion del plan de desarrollo por ello, es necesario la celebración de un contrato interadministrativo, con persona jurídica idónea.

Que el valor del presente contrato Interadministrativo es por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($950.000.000).

Que LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden Municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Andes, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, el cula tiene en su objeto social, suministrar a entidades públicas y/o privadas materiales de apoyo y que se requieran para el debido funcionamiento de estas, tales como elementos de cafetería, papelería, materiales de construcción, equipos tecnológicos, enseres y muebles, así como repuestos y autopartes, suministro de insumos y materiales agropecuarios y demás objetos y materiales que las entidades requieran para su funcionamiento.

Que se pudo evidenciar la experiencia en objetos similares o directamente relacionados a la del presente contrato y los cuales se anexan así:

NUMERO CONTRATO	MUNICIPIO	VALOR	OBJETO
CI-011-2024	MUNICIPIO DE ANDES	$ 36.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL LANZAMIENTO DEL "PLAN COSECHA - 2024 PROTEGIENDO NUESTRAS RAÍCES, COSECHANDO FUTURO".
CI-018-2024	MUNICIPIO DE ANDES	$ 1.639.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS KATIAS 2024

CI-025-2024	MUNICIPIO DE ANDES	$2.566.243.472	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y EL APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA FINAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES 2024 QUE TENDRÁ COMO SEDE EL MUNICIPIO DE ANDES, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 737 DE 2024
CI-027-2024	MUNICIPIO DE ANDES	$100.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDES.
CI-100-09-04-003-2024	MUNICIPIO DE HISPANIA	$92.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE TIPO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREO – DEPORTIVAS, CON ENFOQUE AL FOMENTO CULTURAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SAMAN DEL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZON 2024-2027
CI-004-2025	MUNICIPIO DE ANDES	$500.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA.
4600104397 DE 2025	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.	$1.924.558.882	MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES LOGÍSTICAS QUE GARANTICEN LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.
CI-026-2025	MUNICIPIO DE ANDES	$1.420.862.846,04	REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON

			MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANDES, POR CUARENTA Y UN DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2025-02.
CI-013-2025	MUNICIPIO DE CAUCASIA	$ 700.000.000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN PREPARADA Y VÍVERES PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA VIGENCIA 2025". (MUNICIPIO DE CAUCASIA)
CI-001-2026	MUNICIPIO DE ANDES	$ 491.430.744,18	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA.
4600107221 DE 2026	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.	$ 5.229.400.000	MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES LOGÍSTICAS QUE GARANTICEN LA REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.
CI-003-2026	MUNICIPIO DE ANDES	$ 2.872.002.451	REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANDES, PARA LA VIGENCIA 2026-1.
029-2026	PERSONERIA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA	$100.000.000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA.
CI-AD-03-2026	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	$70.000.000	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DESTINADOS A LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LA

			ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO HASTA SU SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, ASÍ COMO AL TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO.

Que LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, tiene la idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Que el objeto a celebrar en el contrato es el "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL, EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO Y FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA"

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 el presente es un contrato interadministrativo, y procede su celebración mediante contratación directa.

Que el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."*

Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, por la normatividad anteriormente señalada, y debido a que tanto el municipio de Andes como LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, son entidades públicas, y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto y este cuenta con la idoneidad necesaria se suscribirá un contrato Interadministrativo que se pretende celebrar, viabilizado con los códigos BPIM 202500000014688 FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ANDES, del Banco de Proyectos y programas del Municipio de Andes

El Lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, será en la Administración Municipal de Andes – Antioquia (oficina de contratación), y así como en la plataforma digital SECOP II.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Contrato interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Celebrar Contrato interadministrativo teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994; con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN del municipio de Andes Antioquia nit. 901.848.014-1, para la celebración del objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL, EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO Y FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE ANDES-ANTIOQUIA", ya que la entidad es idónea para la ejecución del objeto del contrato.

ARTICULO TERCERO. Presupuesto. Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2026, existen recursos para la presente contratación respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 615 del 31 de Julio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos del proceso se podrán consultar en el SECOP II y en la Oficina de Contratación del Municipio de Andes Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Dada en Andes, Antioquia, 06 de agosto de 2026

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesora Jurídica)		06/08/2026
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda sierra (Asesora Jurídica)		06/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			